



GES | 20
años
CAPACITANDO LAS
Familias

Ministerio de Salud
Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión de Redes Asistenciales
XBR /SEC/CIM/NMI/pos



CIRCULAR N°

08

SANTIAGO, 05 DIC 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS

En el marco del Decreto Supremo N°3 de 2019¹, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 26 inciso primero de la ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, se desarrolla el Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género (en adelante PAIG).

A partir de dicho Reglamento, el PAIG se ha ejecutado en la red pública de salud desde el año 2023 en consideración de los lineamientos brindados por la "Orientación técnica para la implementación del acompañamiento psicosocial a la identidad de género en la red de salud pública", que establecen el quehacer de los equipos en las acciones mínimas del Programa, según indica en el artículo N°9 de dicho Reglamento.

En el marco de dicho reglamento se ha establecido que para ingresar al programa bastaría la manifestación de voluntad del niño, niña o adolescente con independencia de lo manifestado por su representante legal. Lo anterior se basa principalmente en el artículo 5º del Decreto N° 3 de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 26 inciso primero de la antes mencionada Ley N° 21.120, y señala lo siguiente:

Artículo 5º. Acceso voluntario a los programas de acompañamiento profesional. La decisión de acceder a los programas de acompañamiento profesional, así como la de participar de las diversas acciones que éstos comprendan, será siempre voluntaria. El acompañamiento profesional solo podrá otorgarse en la medida que sea solicitado por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a su edad y grado de madurez, o su familia. Para estos efectos, se requerirá el consentimiento de cada uno de los sujetos de atención de forma separada.

En ningún caso, el niño, niña o adolescente accederá al programa de acompañamiento profesional, si es que manifiesta su oposición al mismo.

¹ Disponible en: Ley Chile - Decreto 3-29-AGO-2019 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ - Biblioteca del Congreso Nacional



GES | 20
GESTIÓN DE SERVICIOS
ASISTENCIALES

Ministerio de Salud
Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión de Redes Asistenciales

La voluntad del niño, niña o adolescente de participar en el programa deberá ser informada a su representante legal. Si el niño, niña o adolescente tuviere más de uno, sólo se informará al que dicho niño, niña o adolescente señale.

Ahora bien, en virtud de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, se ha solicitado² en relación al Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género que “Deberá garantizarse la autorización de los padres, madres o representantes legales para la participación en dicho programa en el caso de niños y niñas menores de catorce años”. Asimismo, también señala que “Constituirá una vulneración grave al principio de probidad ejercer coacción, amenazas, presión indebida o cualquier forma de intimidación sobre los padres, madres o representantes legales de los niños, niñas o adolescentes involucrados, con el fin de que accedan a autorizar participación en contra de su voluntad”.

Dado el carácter de la ley N°21.722, y su mayor jerarquía normativa respecto al decreto N°3/2019, para que el NNA menor de 14 años pueda ingresar al PAIG deberá contarse además con la autorización de su padre, madre, o representante legal, bastando para este efecto con la autorización de uno de ellos. En razón de lo anterior, la manifestación de voluntad del niño, niña o adolescente será suficiente para permitir su ingreso al PAIG sólo si éste tiene 14 años o más.

En consecuencia, se instruye la utilización de un documento que establezca la autorización para la participación en el Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género, en todos los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, según se detalla en Anexo 1



Distribución:

- Servicios de Salud del país
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Establecimientos
- DIGERA
- Dpto. Procesos Clínicos y Gestión Hospitalaria
- Oficina de Partes

² Glosa N°16 de la Partida N°21, Capítulo 10, Programa 02, de la Ley 21.722.



GES | 20
años
GARANTIZANDO DIGNIDAD EN SALUD

Ministerio de Salud
Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión de Redes Asistenciales

Anexo 1:

Autorización para la participación en el Programa de Acompañamiento a la Identidad de género en niños, niñas y adolescentes en menores de 14 años

Yo, _____ RUN: _____, padre/madre/representante legal de _____ RUN: _____, declaro que he sido debidamente informado(a) sobre los objetivos y alcances del Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género (PAIG), en el cual mi hijo(a)/representado(a) ha manifestado su voluntad de participar.

Se me ha explicado que el PAIG tiene por finalidad acompañar y favorecer el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, mediante la elaboración e implementación de un Plan de Cuidados Integrales, que abordará aspectos psicosociales, individuales, familiares y comunitarios.

En conocimiento de lo anterior, declaro lo siguiente sobre la autorización de la participación de mi hijo(a)/representado(a) en el PAIG:

Sí, acepto que mi hijo(a)/representado participe del Programa.

No acepto que mi hijo(a)/representado participe del Programa.

Firma del padre/madre/representante legal: _____

RUN: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma del profesional responsable: _____

Cargo/Profesión: _____

Fecha: ____ / ____ / ____